



DECRETO N° 0302

NEUQUÉN, 31 MAR 2026

VISTO:

El Expediente N° CD-004-B-2026 y la Ordenanza N° 15103; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Tarifaria N° 15065 para el Ejercicio Fiscal 2026, establece los valores que deberán abonar los contribuyentes en nuestra ciudad;

Que asimismo, en su Título II se dispone la Tasa por Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas;

Que en su artículo 40°) se establece la base imponible y las alícuotas a aplicar para su determinación sobre la Tasa de Servicios a la Propiedad Inmueble;

Que es intención dar a los contribuyentes de la Tasa por Inspección e Higiene de Baldío y Obras Interrumpidas un descuento neuquino, sin perjuicio de su aplicación sobre la base de la determinación;


Que por su parte, la Carta Orgánica Municipal establece en el inciso 14) del artículo 16°) que, no obstante de las atribuciones conferidas en la Constitución Provincial, es competencia municipal la relativa a "ejercer todos los actos que contribuyan al desarrollo económico local";

Que se estima conveniente apoyar a los contribuyentes que tengan un terreno baldío con un descuento neuquino y de esta forma incentivar la construcción y lograr una mejora en el crecimiento habitacional e integral de nuestra ciudad;

Que no sólo se aplica el descuento neuquino a personas físicas, sino también a comerciantes neuquinos, empresas neuquinas y otras personas jurídicas en distintos porcentajes;

Que en función de ello, corresponde disminuir la Tasa por Inspección e Higiene de Baldío y Obras Interrumpidas en los porcentajes asignados de acuerdo a cada categoría: Único Inmueble, un setenta por ciento (70%), Familia Neuquina, un cincuenta por ciento (50%), Comerciantes Neuquinos, un cuarenta por ciento (40%), Empresa Neuquina, un treinta por ciento (30%) y otras Personas Jurídicas, un diez por ciento (10%);

Que el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén sancionó la Ordenanza N° 15103, mediante la cual se modificó el artículo 40°) y se incorporó el artículo 40°) BIS, ambos de la Ordenanza N° 15065;


Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0302-26

Que tomó debida intervención la Subsecretaría de Ingresos Públicos dependiente de la Secretaría de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana, no formulando observaciones a la Ordenanza N° 15103;

Que obra la conformidad del Secretario de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana;

Que mediante Decreto N° 0195/26, la Secretaria Jefa de Gabinete se encuentra a cargo de la Secretaría de Gobierno y Coordinación;

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 0191/2026 y su rectificatorio N° 0271/2026, se delegó el gobierno municipal en la Presidenta del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén;

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 85°) inciso 5°) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN A CARGO DEL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

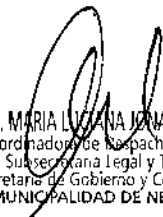
DECRETA:

Artículo 1°) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 15103 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 12 de marzo de 2026, mediante la cual se modificó el artículo 40°) y se incorporó el artículo 40°) BIS, ambos, de la Ordenanza N° 15065.

Artículo 2°) El presente decreto será refrendado por el Secretario de ----- Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana y por la Secretaria Jefa de Gabinete a cargo de la Secretaría de Gobierno y Coordinación.

Artículo 3°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.


Dra. MARÍA LUZANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



FDO.) ARGUMEROO
SCHPOLIANSKY
PASQUALINI.